

**Haber del
jefe de líneas de los
telégrafos del
Estado**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Nivélase el haber del jefe de líneas de los telégrafos del Estado, con el que actualmente disfruta el contador general del mismo ramo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los seis días del mes de febrero de mil novecientos doce.—**AGUSTÍN TOVAR**, Presidente del Senado.—**ROBERTO E. LEGUÍA**, Diputado Presidente.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez días del mes de febrero de mil novecientos doce, — **A. B. LEGUÍA**. — *P. Jiménez*.